



Barranquilla,

G.A

02 NOV. 2016

Señor(a)
Fanny Barros Rivera
Representante Legal
Boating International Sucursal Colombia S.A.
Calle 1E No. 2- 15 Bodega 9, Zona Franca de Barranquilla
Barranquilla- Atlántico

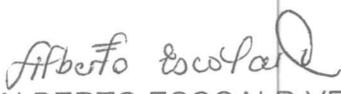
E=005666

Ref. RESOLUCION N° de 000779

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


ALBERTO ESCOALR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0202-205
Laboró Epoveda. Abogada /Odair mejia Profesional especializado
Revisoo: Liliانا Zapata Gerente de Gestion Ambiental

(57-5) 3492482 - 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - - 000779 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 11681 del 28 de Diciembre de 2012, la Sociedad Boating International Sucursal Colombia S.A., solicito un permiso de vertimientos líquidos.

Que mediante Radicado No. 1230 del 15 de Febrero de 2013, la Sociedad Boating International Sucursal Colombia S.A. solicito una prórroga de seis (6) meses para la entrega de una información complementaria para continuar el trámite del permiso de vertimientos solicitado.

Que mediante Auto No. 1214 del 13 de Marzo de 2013, esta Corporación hace unos requerimientos a la Sociedad Boating International Sucursal Colombia S.A.

Que mediante Radicado No. 7878 del 11 de Septiembre de 2013, la Sociedad Boating International Sucursal Colombia S.A. solicito un término prudencial para entregar la documentación requerida, mediante Auto 1214 del 13 de Marzo de 2013.

Que mediante Radicado No. 404 del 17 de Enero de 2014, la sociedad Boating International Sucursal Colombia S.A. envió información relacionada con el trámite del permiso de vertimientos líquidos.

Que mediante Auto No. 127 del 31 de Marzo de 2014, esta Corporación inicio trámite de permiso de vertimientos líquidos solicitado por la Sociedad Boating International Sucursal Colombia S.A, ubicada en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

Que mediante Auto 737 del 20 de Octubre de 2014, esta Autoridad requirió a la sociedad

Que mediante Radicado No. 850 del 30 de Enero de 2015, la sociedad Boating International Sucursal Colombia S.A. da respuesta a los requerimientos establecidos mediante No. 737 del 20 de Octubre de 2014.

Que mediante Auto 1522 del 15 de Diciembre de 2015, esta Corporación hace unos requerimientos a la sociedad Boating International Sucursal Colombia S.A.

Que mediante radicado No. 10219 del 13 de Junio de 2016, la sociedad Boating International Sucursal Colombia S.A. dio respuesta a lo requerido mediante Auto 1522 de 2015.

El equipo técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud permiso de vertimientos líquidos realizada por la sociedad Boating International sucursal Colombia S.A., practicó visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°0000710 del 28 de Septiembre de 2016, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente, la empresa se encuentra operando con normalidad.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO

Mediante documento radicado con N°. 10219 del 13 de junio de 2016, la empresa Boating International Sucursal Colombia S.A., da respuesta a los requerimientos establecidos mediante Auto. N°. 1522 del 15 de diciembre de 2015, relacionados con el trámite de un permiso de vertimientos líquidos. En dicha documentación se presenta lo siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. ~~E~~- 000773 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

La empresa Boating International Sucursal Colombia S.A., se encuentra ubicada en la Calle 1E N°. 2-15, bodega 9 de la zona franca de Barranquilla (coordenadas N10°57'55.45" y O74°45'54.55").

La actividad productiva de la empresa es la fabricación de naves inflables rígidas y semirrígidas en fibra de vidrio y aluminio, durante este proceso no se utiliza el agua para uso industrial, el agua es utilizada en las actividades domésticas propias de aseo y consumo del personal que labora en la empresa.

La empresa se abastece del acueducto de Barranquilla (administrado por la empresa Triple A S.A. E.S.P.).

Las aguas residuales domésticas (provenientes de baños, casino, limpieza y cafeterías) tratadas son vertidas de manera intermitente en la dársena del Río Magdalena (coordenadas X = 924852,06 y Y = 1704503,40) a la altura de la sociedad portuaria de Barranquilla, con un caudal de 0.05 L/s durante 12 horas/día, con una frecuencia de descarga de 20 días/mes.

Diseño del sistema de tratamiento de ARD

El diseño del sistema de tratamiento de ARD se presenta a continuación:

El diseño contempla la optimización del pozo séptico ubicado en la bodega 9 y la bodega A a Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente.

El caudal se determinó en mediciones de campo, obteniendo los siguientes valores:

Tabla 1. Mediciones del caudal de descarga de ARD.

Punto de medición	Entrada al sistema			
	24/09/2013	25/09/2013	26/09/2013	PROMEDIO
Caudal (L/s)	0.07	0.05	0.03	0.05

El tanque sedimentador primario contará con las siguientes dimensiones:

Tabla 2. Diseño del tanque sedimentador primario.

PARAMETRO	VALOR
Geometría	Rectangular
Tiempo de Retención	5 hora
Prof. De Almacenamiento de Lodos (m)	0.4
Tubería de recirculación	4"
Largo (m)	2
Profundidad (m)	1.8
Ancho (m)	2.5

En cuanto a las características de los medios de soporte del filtro anaerobio de flujo ascendente, el RAS 2000 recomienda utilizar como material de soporte piedra triturada angulosa o redondeada (Grava), sin finos, de tamaños entre 4-7 cm, este es el lecho filtrante del sistema de tratamiento.

En la Tabla 3 se presentan las características principales de la grava como medio de soporte.

Tabla 3. Características del medio filtrante

PARAMETRO	GRAVA
Porosidad (%)	0.4
Altura del lecho (m)	0.3
Forma	Rugosa redondeada
Diámetro (Cm)	4-7

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **000779** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

Densidad Real (g/cm^3) 2.64

El volumen del filtro es de $4.55 m^3$, la velocidad de flujo ascensional es de $0.0002 m/s$, y el tiempo de contacto del lecho biológico es de 600 s.

Luego del lecho filtrante se ubicará un tanque de agua clarificada, con los criterios de diseño de la Tabla 4.

Tabla 4. Parámetros de diseño del tanque de agua clarificada.

PARAMETRO	VALOR
Geometría	Rectangular
Tiempo de retención	1 hora
Tubería de recirculación	4"
Largo (m)	1
Profundidad (m)	2
Ancho (m)	2.5

El tiempo de retención hidráulico del sistema de tratamiento es de 10 horas.

En la Figura 1 se observa el diseño del sistema de tratamiento adoptado por la empresa Boating International Sucursal Colombia S.A.

Figura 1. Diseño del sistema de tratamiento.



Mantenimiento del sistema de tratamiento de ARD

Para que el sistema de tratamiento funcione correctamente se debe evitar que se acumulen grasas y lodos que impidan su normal operación, para esto se deben realizar revisiones periódicas y ejecutar los debidos mantenimientos.

La remoción de natas y lodos se debe realizar aproximadamente cada seis meses. La inspección del nivel de lodos del sistema se debe realizar de la siguiente forma:

1. Para conocer la altura de la capa de lodos, se debe construir una vara de (3) tres metros de largo y forrar (1) un metro de tela blanca o una estopa.
2. Se debe destapar el tanque por lo menos 15 minutos antes de realizar la inspección para evitar la inhalación de los gases que se acumulen en el sistema.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - - 000779 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

3. La inspección se debe empezar iniciando en la primera cámara y posteriormente las siguientes.

4. Se debe introducir la vara forrada hasta que toque el fondo, se debe dejar sumergida la vara por 2 minutos y luego se debe retirar lentamente.

5. Se debe medir la parte de la vara que sale impregnada de lodo negro. Si la altura es mayor a 40 centímetros, es el momento de hacer el mantenimiento.

6. En caso de que la altura sea menor a 40 centímetros se debe proceder a taparlo, y volver a revisar el mes inmediatamente siguiente hasta que se logre obtener la altura de lodos especificada anteriormente.

Para extraer los lodos se debe contar con un recolector de lodos, que se pueda realizar con una vara de 3 a 4 metros a la cual se le amarra un tarro de lata o plástico. O puede usar un carro succión dependiendo del volumen de lodos a retirar.

La purga de lodos debe iniciar con el retiro de las natas y materiales flotantes.

Para la purga de lodos se debe utilizar el recolector de lodos elaborado, pausadamente y sabiendo claramente donde se realizará el acopio de los mismos. La purga finaliza cuando la capa de lodos posea una altura aproximada de 10 cm, con el fin de dejar un cultivo de bacterias para el próximo tratamiento de las aguas negras.

También se puede contratar el servicio con una empresa especializada en el tema, pero se debe tener en cuenta la capa de lodos mencionada en el párrafo anterior.

El material extraído debe ser dispuesto con una empresa especializada en el manejo de este tipo de residuos.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos

El presente Plan de Gestión del Riesgo se realizó con el fin de evidenciar los tipos de riesgos al medio ambiente y a la comunidad cercana. Este documento, sirve como instrucción para reconocer, detallar, determinar, estudiar, notificar y controlar los riesgos ambientales del vertimiento. Así mismo, incorpora procedimientos para evitar o reducir los inconvenientes que se puedan presentar en el sistema de tratamiento.

Cabe aclarar que los riesgos ambientales, se asocian a aquellas situaciones accidentales ligadas a la actividad empresarial que pueden causar daños al medio ambiente.

Para la formulación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos, se hizo una identificación de la normatividad vigente relacionada con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y al alcantarillado. Una vez identificada la legislación aplicable, se revisó el Decreto 3930 de 2010, en cuanto a los lineamientos para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, así mismo se identificaron los parámetros físico-químicos de las aguas residuales que se deben evaluar en la empresa Boating International Sucursal Colombia.

La metodología empleada para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, consistió en la recopilación y revisión de la información secundaria documental encontrada en las fuentes públicas oficiales, de igual manera la información primaria, obtenida mediante visita de reconocimiento del sistema de gestión del vertimiento y levantamiento de la información en campo.

La elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, se llevó a cabo en cuatro fases como se presenta a continuación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **000779** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

- *Visita a la empresa e identificación del sistema de vertimiento*

La primera visita a la empresa se realizó el día 29 de junio de 2013, con el fin de reconocer, inspeccionar y evaluar las instalaciones del sistema de vertimientos, su mecanismo de funcionamiento e identificar factores que puedan convertirse en riesgos potenciales. Durante la visita se observó un sistema de tratamiento primario, rectangular y de tres compartimientos llamado pozo séptico en donde combina la sedimentación y la digestión de lodos. Este sistema no se encuentra funcionando en óptimas condiciones (baja remoción en los sólidos sedimentables), por lo que se determinó realizar una optimización del sistema de tratamiento de la empresa Boating International Sucursal Colombia.

Nuevamente se programó una segunda visita el día 18 de septiembre de 2013, reconociéndose un sistema de tratamiento ya optimizado a filtro anaeróbico de flujo ascendente, las características del agua residual generada y el tipo de tratamiento que se le da.

- *Recopilación de información en campo*

Para la recopilación de la información en campo, se elaboró un listado de la información requerida, obteniendo toda la información para la elaboración del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.

- *Identificación y evaluación de los riesgos asociados – metodología análisis de riesgos ambientales, norma UNE 150008 EX7*

La Norma UNE 150008:2008 de Análisis y Evaluación del Riesgo Medioambiental define un proceso para especificar los criterios de identificación, análisis y evaluación del riesgo medioambiental de una organización, independientemente de su tamaño y actividad, incluyendo la identificación de las consecuencias medioambientales actuales derivadas de las actividades pasadas de la organización. Cubre tanto a la operación en condiciones normales como en situaciones accidentales/incidentales.

- *Identificación de peligros asociados*

Los peligros medioambientales de una organización están relacionados tanto con las actividades, procesos y sustancias utilizados en ella como con las características del entorno en las que se desarrollen dichas actividades.

En consecuencia, se deben analizar las posibles fuentes de peligro, los elementos del entorno susceptibles de ser afectados (diagnóstico del entorno), los elementos del entorno que pueden entrañar peligro para la instalación que, a su vez, genere peligro ambiental derivado.

- *Listado de sucesos iniciadores*

Tras el análisis de todos los peligros identificados, la organización debe elaborar un listado de los sucesos iniciadores de accidentes. Para cada suceso iniciador, se deben documentar las medidas preventivas (sistemas de seguridad, funcionalidad, existencia de redundancias, procedimientos, alarmas, mantenimiento preventivo) con las que cuenta para evitar o reducir la probabilidad de ocurrencia y el efecto de un posible accidente. Igualmente se señalarán las medidas de mitigación en caso de que el accidente ocurra y no existan o resulten insuficientes las medidas de prevención previstas.

- *Estimación del riesgo*

Una vez identificadas las fuentes de peligro, se debe estimar sus probabilidad de ocurrencia, asociada a las características del entorno y a las consecuencias que sobre él produzcan, y estaremos en condiciones de estimar el riesgo medio-ambiental (sobre el entorno natural, entorno

Japón

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000779 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

humano o entorno socioeconómico) de cada suceso iniciador y finalmente de la organización en su conjunto, bien por accidente, bien por exposición prolongada.

Antes de proceder a la estimación del riesgo medioambiental, la organización debe proceder a seleccionar todos los posibles escenarios de accidente (origen y evolución) que de él se deriven. Cada uno de los posibles accidentes debe evaluarse en función de las consecuencias a que pudiera dar lugar, siendo necesario para ello identificar y documentar todos los caminos que pudieran seguir los sucesos iniciadores, en función de la existencia, ausencia o fallo de las medidas de prevención previstas para que el accidente no ocurra. Así mismo, deben documentarse las medidas de mitigación previstas en caso de que el accidente se produjera.

La cuantificación del riesgo medioambiental se basa en una relación entre la probabilidad de ocurrencia y sus consecuencias utilizando unos valores numéricos según los criterios recogidos en la propia norma UNA 150008:2008

- *Estimación de la probabilidad/Frecuencia*

A partir de la relación de peligros identificados, la organización debe asignar una frecuencia o probabilidad de ocurrencia en función de los criterios mostrados en la Tabla 5.

- *Estimación de las consecuencias*

La organización debe estimar el posible daño o consecuencias que cada uno de los escenarios identificados causan sobre el entorno receptor.

Para estimar la gravedad de las consecuencias se aplican las siguientes formulas:

Sobre el entorno calidad ambiental: cantidad + 2 x peligrosidad + extensión + calidad del medio = gravedad sobre el entorno calidad ambiental.

Sobre el entorno organizacional y financiero: cantidad + 2 x peligrosidad + extensión + organizacional y financiero = gravedad sobre el entorno organizacional y financiero.

Sobre el entorno socioeconómico y cultural: cantidad + 2 x peligrosidad + extensión + económico y cultural = gravedad sobre el entorno socioeconómico y cultural.

- *Evaluación de riesgos medioambientales*

Estimadas las probabilidades y frecuencias de ocurrencia de los distintos escenarios identificados y las consecuencias derivadas sobre cada uno de los tres entornos posibles, se procede a su estimación para cada caso.

El riesgo será el producto del valor dado a la probabilidad de ocurrencia por el valor de la consecuencia, obteniendo un valor entre 1 y 25. De esta forma, a cada escenario le corresponderán tres valores de riesgo en función del entorno, natural, humano y socioeconómico, que podrán ser usados como indicadores en sucesivas revisiones.

Quizás la opción más gráfica es introducir los valores obtenidos en tres tablas de doble entrada, una para cada entorno (natural, humano y socioeconómico), que recoja para cada escenario relevante la probabilidad de que se produzca, las consecuencias derivadas y por tanto el riesgo asociado. En función de su ubicación dentro la tabla, se podrán catalogar como de riesgo muy alto, alto, medio, moderado o bajo.

La posición de los escenarios recogidos permitirá a cada organización emitir un juicio sobre la evaluación del riesgo medioambiental y plantear una mejora, estableciendo una serie de estrategias y objetivos de reducción del riesgo.

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. ~~1514~~ - 000779 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

En la identificación y evaluación de los riesgos relacionados con el sistema de tratamiento de aguas residuales, se utilizó la metodología propuesta por la norma UNE 150008 EX7, identificándose tres entornos y la cuantificación de los impactos ambientales en cada uno de ellos.

- Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento

Se elabora dándole cumplimiento a las especificaciones y términos de referencia estipulados en la Resolución 1514 de 2012.

A continuación se procede a establecer lista de chequeo o los criterios de evaluación, los cuales serán calificados de acuerdo a metodología anteriormente descrita:

Tabla 5. Criterios de evaluación.

Pregunta	Total	Parcial	No cumple
	100 puntos	60 puntos	10 puntos
¿El sistema se encuentra ubicado en un sitio adecuado para la empresa y el entorno?		X	
¿El sistema no produce un impacto negativo el área de influencia?	X		
¿El sistema no emite olores fuertes al ambiente?	X		
¿El tamaño del sistema es propicio para la cantidad de aguas residuales generadas y para futuros aumento de cargas?	X		
¿Existe un monitoreo y/o control constantes del sistema?		X	
¿Existen herramientas para controlar y/o verificar el estado del sistema?		X	
¿Existe herramientas para monitorear constantemente la calidad del agua vertida?		X	
¿Se cumple con la normatividad ambiental vigente?			X
¿Se realiza análisis de las aguas residuales?	X		
¿Existe una adecuada disposición final de los lodos?	X		

El valor obtenido de esta calificación corresponde al 75% de acuerdo al rango de calificación, por lo cual el sistema es eficiente.

En la Tabla 6 se presenta la identificación de los peligros existentes en el sistema de tratamiento.

Tabla 6. Identificación de los peligros existentes en el sistema de tratamiento.

SUCESO INICIADOR/INDESEADOS	PELIGRO	CONSECUENCIAS
Ruptura de tubería	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación directa a la dársena. • Proceso de tratamiento eficiente. • Interrupción del tratamiento de aguas residuales domésticas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Vertimientos con altos grados de contaminación. • Incumplimiento con la norma vigente, ocasionando multas y sanciones. • Interrupción de los procesos de tratamiento de aguas residuales domésticas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000779 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

Obstrucción tubería de entrada y salida del sistema de tratamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso ineficiente del sistema de tratamiento. • Colapso del sistema de tratamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento con la norma vigente, ocasionando multas y sanciones. • Interrupción de los procesos de tratamientos de aguas residuales domésticas.
Colapso del tanque séptico, registros y/o trampa de grasa	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación directa al suelo y arsena por derrame de ARD. • Contaminación atmosférica por aumento de fuertes olores. • Afectación de comunidades faunísticas y florísticas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento con la norma vigente, ocasionando multas y sanciones. • Interrupción de los procesos de tratamientos de aguas residuales domésticas. • Vertimientos con altos grados de contaminación.
Alteración de los parámetros físico-químicos.	<ul style="list-style-type: none"> • Vertimiento de agua residual en calidad no óptima para el medio natural. • Vertimiento con alto grado de contaminación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento con la norma vigente, ocasionando multas y sanciones. • Interrupción de los procesos de tratamientos de aguas residuales domésticas.
Disposición inadecuada de lodos	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación directa al suelo y/o agua por disposición inadecuada de lodos. • Contaminación atmosférica por aumento de fuertes olores. • Afectación de comunidades faunísticas y florísticas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento con la norma vigente, ocasionando multas y sanciones. • Interrupción de los procesos de tratamientos de aguas residuales domésticas. • Vertimientos con altos grados de contaminación.
Precipitación abundante	<ul style="list-style-type: none"> • Colapso de la poza séptica por sobrecarga de agua lluvia. • Contaminación del suelo y cuerpo de agua cercano por rebose del sistema de tratamiento. • Contaminación atmosférica producto de fuertes olores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Interrupción de los procesos de tratamientos de aguas residuales domésticas.
Eventos sísmicos	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdidas económicas y de infraestructura. • Afectación a los trabajadores de la empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdidas de infraestructura y monetaria.
Inundaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Sobrecarga del sistema de tratamiento. • Afectación a los 	<ul style="list-style-type: none"> • Interrupción de los procesos de tratamientos de aguas residuales domésticas.

3 copias

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000779 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

		trabajadores de la empresa.	
		<ul style="list-style-type: none"> • Paro en el proceso de producción. 	
Sabotaje		<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de la infraestructura. • Afectación de la comunidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdidas económicas. • Personal afectado.
Incendios intencionales		<ul style="list-style-type: none"> • Afectación a los trabajadores de la empresa. • Paro en la producción. 	<ul style="list-style-type: none"> • Interrupción de los procesos de tratamientos de aguas residuales domésticas.

En la Tabla 7, 8 y 9 se presentan las matrices de probabilidad y gravedad de las consecuencias para escenarios de riesgos operativos, naturales, y socioculturales y de orden público.

Tabla 7. Matriz de probabilidad y gravedad de las consecuencias para escenarios de riesgos operativos.

Escenario de riesgo	Probabilidad	Gravedad (calidad del medio ambiente)	Gravedad (socioeconómico y cultural)	Gravedad (organizacional y financiero)
Ruptura de tubería	3	14	10	10
Obstrucción tubería de entrada y salida del sistema de tratamiento	3	14	10	9
Colapso del tanque séptico, registros y trampa de grasa	3	14	10	9
Alteración de los parámetros fisicoquímicos	3	13	9	7
Aumento y manejo inadecuado de lodos	2	12	8	7

Tabla 8. Matriz de probabilidad y gravedad de las consecuencias para escenarios de riesgos naturales.

Escenario de riesgo	Probabilidad	Gravedad (calidad del medio ambiente)	Gravedad (socioeconómico y cultural)	Gravedad (organizacional y financiero)
Eventos sísmicos	2	11	10	8
Inundaciones	3	13	11	8

Tabla 9. Matriz de probabilidad y gravedad de las consecuencias para escenarios de riesgos socioculturales y de orden público.

Escenario de riesgo	Probabilidad	Gravedad (calidad del medio ambiente)	Gravedad (socioeconómico y cultural)	Gravedad (organizacional y financiero)
Sabotaje	3	11	11	8
Incendios intencionales	3	10	10	8

Teniendo en cuenta los valores anteriores de probabilidad y gravedad de las consecuencias se

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. ^r - 000779 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

determinó el riesgo para cada entorno, el cual se presenta en la Tabla 10.

Tabla 10. Matriz de cálculo del riesgo ambiental para el entorno de la calidad del medio ambiente, socioeconómico y cultura y organizacional y financiero.

Escenarios	Riesgo para el entorno de la calidad del medio ambiente	Riesgo para el entorno socioeconómico y cultural	Riesgo para el entorno organizacional y financiero
Operativos	9	6	6
Naturales	9	9	6
Socioculturales y de orden público	9	9	6

Así mismo, se analiza que el riesgo es moderado de acuerdo a la Tabla 11, lo cual significa que tendrá impacto negativo leve sobre el medio, con pocas pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a corto plazo.

Tabla 11. Valores comparativos para la evaluación del riesgo ambiental.

Riesgo	Valor
Muy alto	21 a 25
Alto	16 a 20
Medio	11 a 15
Moderado	6 a 10
Bajo	1 a 5

Con el ánimo de establecer las directrices para la prevención y/o mitigación de un derrame de los vertimientos generados, se establecen el siguiente conjunto de medidas:

- Optimizar el sistema de tratamiento existente para el manejo de los vertimientos cuando se requiera.
- Realizar mantenimientos periódicos y preventivos al sistema de tratamiento.
- Inspeccionar los sistemas relacionados con el sistema de tratamiento.
- Inspeccionar las líneas de conducción, registros y tanque séptico.
- Señalización de los lugares relacionados con el sistema.
- Cumplir con el procedimiento de respuestas del plan de emergencia de la empresa.
- Diseñar e implementar un plan mantenimiento anual para el sistema de gestión de vertimiento.
- Realizar simulacros de activación del Plan de Contingencia.
- Establecer indicadores de seguimiento, encaminados a una meta de 0 incidentes.

Las acciones de control durante distintos eventos se presentan en la Tabla 12.

Tabla 12. Funciones y responsabilidades frente a un evento.

Evento	Acción	Responsable
Ruptura de tubería	1. Bloquear fuente. 2. Reportar el incidente. 3. Atender el derrame a través de almacenamiento en un recipiente. 4. Limpieza. 5. Evaluar el daño. 6. Reparar tubería.	Brigada de emergencia (jefe de gestión de calidad, supervisores y/o líderes).
Daño operativo del sistema	1. Parar la FAFA.	Brigada de emergencia (jefe de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **000779** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

séptico integrado (colapso)	<ol style="list-style-type: none"> 2. Reportar el incidente. 3. Recolectar el agua residual en un recipiente. 4. Contactar con el proveedor. 5. Establecer protocolo de entrega al proveedor (logística). 6. Evaluar la causa raíz en la falla del sistema. 7. Reparar la FAFA. 	gestión de calidad, supervisores y/o líderes).
Alteración de los parámetros físico-químicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Detener el proceso. 2. Reportar el incidente. 3. Analizar la causa raíz de los parámetros alterados. 	Brigada de emergencia (jefe de gestión de calidad, supervisores y/o líderes).
Sabotaje	<ol style="list-style-type: none"> 1. Detener la producción. 2. Reportar el incidente. 3. Contactar a las autoridades. 4. Seguir las instrucciones de la alta dirección. 	Brigada de emergencia (jefe de gestión de calidad, supervisores y/o líderes).
Obstrucción de tubería de entrada y salida del sistema	<ol style="list-style-type: none"> 1. Detener el suministro del vertimiento. 2. Reportar el incidente. 3. Realizar pruebas hidrostáticas para detectar la sección taponada. 4. Destaponar y/o reemplazar la tubería. 5. Retomar el proceso. 	Brigada de emergencia (jefe de gestión de calidad, supervisores y/o líderes).
Evento sísmico	<ol style="list-style-type: none"> 1. Detener la conducción del agua hacia el sistema de tratamiento. 2. Atender el plan de Emergencia. 3. Esperar a que se finalice el movimiento sísmico. 4. Esperar instrucciones del responsable de la brigada de emergencia. 	Brigada de emergencia (jefe de gestión de calidad, supervisores y/o líderes).
Inundaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cortar el flujo de agua potable a los aparatos de fontanería. 2. Detener el funcionamiento de la FAFA (corte del flujo de ARD). 3. Identifique y evalúe la magnitud de la situación. 4. Atender el plan de Emergencia establecido por la empresa. 5. Reportar el incidente. 6. Esperar instrucciones del responsable de la brigada de emergencia. 	Brigada de emergencia (jefe de gestión de calidad, supervisores y/o líderes).
Incendio no intencionales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Detener la producción. 2. Reportar el incidente. 3. Contactar a las autoridades. 4. Seguir el Plan de Emergencia de la empresa. 	Brigada de emergencia (jefe de gestión de calidad, supervisores y/o líderes).
Disposición inadecuada de lodos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar la ubicación espacial donde fue realizada la mala disposición de los lodos. 2. Recolectar la totalidad de los lodos del terreno si esto es 	Brigada de emergencia (jefe de gestión de calidad, supervisores y/o líderes).

Justo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **V - 000779** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

	<p>posible.</p> <p>3. En caso contrario aplicar medidas de mitigación como la delimitación del área.</p> <p>4. Realizar una correcta disposición del lodo con otro proveedor calificado.</p> <p>5. Contactar con el proveedor responsable de la gestión.</p>	
--	--	--

A continuación se muestran las fichas 1, 2, 3 y 4 del proceso de seguimiento para la reducción del riesgo.

FICHA N° 1 PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO							
Descripción de la medida de reducción del riesgo							
Fecha de elaboración: 27-nov-2013				Tipo de medida: Estructural			
Objetivo: Optimizar el sistema de tratamiento existente para el manejo de los vertimientos							
Meta: Cumplir con el porcentaje de remoción estipulado en la resolución 1594 de 1984							
Descripción de la acción propuesta		Para garantizar que el proceso de optimización del sistema a cumpla con su objetivo, se debe realizar monitoreos periódicos que permitan verificar su funcionamiento evaluando el porcentaje de remoción de los parámetros establecidos por la resolución 1594 de 1984					
Responsable: Operarios del sistema y proveedor del mantenimiento				Plazo para la ejecución: 6 meses			
Estrategia de implementación: el jefe de gestión de calidad debe determinar en qué momento es necesario realizar cambios en el sistema, basándose en los resultados de las caracterizaciones (eficiencia del sistema)							
Nombre de la medida	Costos	Cronograma					
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Optimización del sistema	Variable						X
Mecanismos de seguimiento: Realizar mensualmente inspección del sistema de tratamiento FAFA. Realizar una caracterización del vertimiento cada 6 meses por el periodo de un año, después realizar muestreo una vez al año.		Indicadores de seguimiento: % de remoción del sistema FAFA para cada uno de los parámetros establecidos en la resolución 1594 de 1984					

FICHA N° 2 PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO							
Descripción de la medida de reducción del riesgo							
Fecha de elaboración: 27-nov-2013				Tipo de medida: Estructural			
Objetivo: Disminuir la probabilidad de ocurrencia de un daño operativo.							
Meta: Realizar dos mantenimientos preventivos al año.							
Descripción de la acción propuesta		Para garantizar el buen funcionamiento del sistema se deben realizar mantenimientos preventivos, programados dos veces al año. En este se verificarán los niveles de los lodos y el estado de las tuberías, poza séptica y registros que conforman el sistema. Estos mantenimientos serán llevados a cabo por el proveedor de mantenimiento.					
Responsable: Operarios de servicios generales y proveedor del mantenimiento.				Plazo para la ejecución: 6 meses.			
Estrategia de implementación: El supervisor de servicios generales debe realizar el reporte de los mantenimientos preventivos. Se encargará de llevar los registros de mantenimiento y cumplido el plazo de seis meses debe planificar la contratación del proveedor. Adicionalmente como control interno los operarios de servicios generales deben realizar inspecciones mensuales que verifiquen el buen estado del sistema.							

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000779 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

Nombre de la medida	Costos	Cronograma					
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Mantenimientos preventivos.	\$2.000.000						X
Inspección de los sistemas relacionados con el tratamiento: líneas de conducción, registros y taque séptico.							X
Mecanismos de seguimiento: Llevar un registro semestral de los mantenimientos. Realizar inspecciones mensuales de las líneas de conducción, registros y tanque séptico por parte de los operarios de servicios generales como control interno.				Indicadores de seguimiento: Número de mantenimientos realizados/Número de mantenimientos programados.			

FICHA N° 3 PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO							
Descripción de la medida de reducción del riesgo							
Fecha de elaboración: 27-nov-2013				Tipo de medida: No Estructural			
Objetivo: Informar al personal y visitantes de la ubicación del sistema de tratamiento, y evitar accidentes relacionados con el desconocimiento de la ubicación del sistema.							
Meta: Señalizar los registros y el tanque séptico en dos meses.							
Descripción de la acción propuesta		Para garantizar conocimiento del sistema por parte del personal de la empresa y los visitantes, se debe señalar las líneas de conducción de las aguas residuales y los registros, esto también es de gran importancia para su identificación al momento de hacer los mantenimientos.					
Responsable: Operarios de servicios generales y proveedor del mantenimiento.				Plazo para la ejecución: 2 meses			
Estrategia de implementación: Enumerar y marcar todos los registros y el tanque séptico de tal forma que sean visibles para el personal.							
Nombre de la medida	Costos	Cronograma					
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Señalización de los lugares relacionados con el sistema	\$500.000		X				
Mecanismos de seguimiento: Verificar el estado de la señalización del sistema.				Indicadores de seguimiento: Número de señales instaladas/Número de señales programadas.			

FICHA N° 4 PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO							
Descripción de la medida de reducción del riesgo							
Fecha de elaboración: 27-nov-2013				Tipo de medida: Estructural			
Objetivo:							
Meta:							
Descripción de la acción propuesta		Para evitar incidentes ambientales que se pueden generar por inundaciones en el área donde está ubicado el sistema de tratamiento, se debe cumplir con el plan de contingencia de la empresa y el plan de respuesta establecido en el PGRMV.					
Responsable: Operarios de servicios generales y proveedor del mantenimiento.				Plazo para la ejecución: 3-6 meses			
Estrategia de implementación: El jefe de gestión de calidad debe realizar el reporte y evaluar la magnitud de la situación. Se encargará de realizar seguimiento de los procedimientos de respuestas descritos en el ítem 8. Así mismo la planificación del mantenimiento correctivo si es necesario, una vez el área esté libre de agua.							
Nombre de la medida	Costos	Cronograma					

30/11/13

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000779 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Mantenimiento correctivo si aplica.	\$4.000.000			X			
Bombeo de las aguas.				X			
Mecanismos de seguimiento: Realizar inspecciones mensuales de las líneas de conducción, registros y tanque séptico por parte de los operarios de servicios generales, como control interno. Llevar un registro de los incidentes presentados.				Indicadores de seguimiento: Número de incidentes presentados/Número de incidentes permitidos = (0) Número de mantenimientos programados/Número de mantenimientos requeridos			

Caracterización de los vertimientos

La caracterización de las aguas residuales domésticas fue realizada por MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S., empresa acreditada por el IDEAM por medio de la Resolución N°. 1655 del 12 de julio del 2011 para la realización de estudios hidrobiológicos, bajo supervisión técnica del laboratorio Serambiente S.A.S. El monitoreo fue desarrollado durante los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2013.

Los resultados obtenidos en las mediciones en campo y laboratorio se encuentran en las Tablas 13, 14, 15 y 16.

Tabla 13. Mediciones en campo en la entrada del sistema de tratamiento.

Mediciones en campo – E1 Entrada del sistema						
Código - Fecha	Alícuota	Hora	pH	Temp. (°C)	Caudal (L/s)	Apariencia
24/09/2013	1	11:00	8,6	29,2	0,07	Ligeramente turbia
	2	12:00	8,7	32,2	0,06	
	3	01:00	8,7	32,7	0,08	
	4	02:00	8,7	32,2	0,05	
	Promedio	-	8,7	31,57	0,07	
25/09/2013	1	11:00	8,5	29,8	0,08	Ligeramente turbia
	2	12:00	8,6	31,5	0,10	
	3	01:00	8,6	33,7	0,03	
	4	02:00	8,5	32,3	0,01	
	Promedio	-	8,6	31,82	0,05	
26/09/2013	1	11:00	8,6	26,5	0,02	Ligeramente turbia
	2	12:00	8,7	27,1	0,04	
	3	01:00	8,7	27,3	0,03	
	4	02:00	8,7	28,5	0,03	
	Promedio	-	8,68	27,35	0,03	
Promedio final			8,63	30,25	0,05	

Tabla 14. Mediciones en campo en la salida del sistema de tratamiento.

Mediciones en campo – E2 Salida del sistema						
Código - Fecha	Alícuota	Hora	pH	Temp. (°C)	Caudal (L/s)	Apariencia
24/09/2013	1	11:10	8,5	30,5	-	Ligeramente turbia
	2	12:10	8,5	30	-	
	3	01:10	8,4	30,3	-	
	4	02:10	8,5	30	-	
	Promedio	-	8,5	30,2	-	
25/09/2013	1	11:10	8,3	27,2	-	Ligeramente turbia
	2	12:10	8,2	29,6	-	
	3	01:10	8,3	30,2	-	

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000779 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

	4	02:10	8,3	29,7	-	
	Promedio	-	8,3	29,18	-	
26/09/2013	1	11:10	8,4	27,7	-	Ligeramente turbia
	2	12:10	8,5	27,9	-	
	3	01:10	8,5	28,3	-	
	4	02:10	8,5	28,1	-	
	Promedio	-	8,5	28	-	
	Promedio final		8,41	29,13	-	

Tabla 15. Promedio de resultados de laboratorio de la entrada del sistema de tratamiento.

E1 – Entrada del sistema				
Código	MCS13 - 10476	MCS13 - 10506	MCS13 - 10548	Promedio
Fecha	24/09/2013	25/09/2013	26/09/2013	
Parámetros				
SST (mg/L)	46	41	51	46
Grasas y Aceites (mg/L)	20,3	10,6	5,3	12,07
DBO5 (mg/L)	352	377	270	333
DQO (mg/L)	703	608	435	582
Caudal (L/s)	0,07	0,05	0,03	0,05

Tabla 16. Promedio de resultados de laboratorio de la salida del sistema de tratamiento.

E1 – Salida del sistema				
Código	MCS13 - 10476	MCS13 - 10506	MCS13 - 10548	Promedio
Fecha	24/09/2013	25/09/2013	26/09/2013	
Parámetros				
SST (mg/L)	83	43	61	62,33
Grasas y Aceites (mg/L)	5,5	8,47	8,45	7,47
DBO5 (mg/L)	263	294	292	283,00
DQO (mg/L)	398	188	442	342,67
Caudal (L/s)	**	**	**	**

Tabla 17. Resultados en carga en la entrada del sistema de tratamiento.

E11 – Entrada			
Parámetro evaluado	Concentración del vertimiento (mg/L)	Caudal promedio del vertimiento (L/s)	Carga de control (Kg/día)
SST	46	0,05	0,20
Grasas y Aceites	12,07	0,05	0,05
DBO5	333	0,05	1,46
DQO	582	0,05	2,56

Tabla 18. Resultados en carga en la salida del sistema de tratamiento.

Salida			
Parámetro evaluado	Concentración del vertimiento (mg/L)	Caudal promedio del vertimiento (L/s)	Carga de control (Kg/día)
SST	62,33	0,05	0,27
Grasas y Aceites	7,47	0,05	0,03

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. ~~E~~- 000779 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

DBO5	283	0,05	1,24
DQO	342,67	0,05	1,51

Los resultados de remoción (%) del sistema de tratamiento se presentan a continuación:

Tabla 19. Resultados de remoción (%).

Sistema de tratamiento					
Parámetro evaluado	E1 - Entrada	E2 - Salida	% de Remoción	Decreto N°. 1594 de 1984	Cumplimiento
SST	0,2	0,27	-35,51	Remoción > 80%	No cumple
Grasas y Aceites	0,05	0,03	38,07	Remoción > 80%	No cumple
DBO5	1,46	1,24	15,02	Remoción > 80%	No cumple
DQO	2,56	1,51	41,12	No establecido	No aplica

Los valores de Coliformes Fecales en el vertimiento final del sistema variaron entre 500.000 y 1.100.000 NPM/100 mL y los valores de Coliformes Totales variaron entre 120.000.000 y 140.000.000 NPM/100 mL.

Los valores de pH en el vertimiento se encuentran en el rango de 8,2 y 8,5, es decir están dentro del rango dispuesto en la norma, el cual establece valores entre 5 y 9.

Evaluación Ambiental del Vertimiento

La presente evaluación ambiental del vertimiento consiste en la simulación a través de un modelo numérico bidimensional (2D), de las descargas provenientes del sistema séptico Fafa en la dársena del Río Magdalena. Para dicha simulación se empleó el software Water Quality Analysis Simulation Program (WASP).

La información de calidad del agua fue obtenida de información secundaria, de estudios realizados por Cormagdalena en 2009. Los datos de la calidad del vertimiento realizado fueron obtenidos de monitoreos realizados por la empresa en el año 2013, por el laboratorio MCS y Antek (ver Tablas 13, 14, 15 y 16).

Para simular el transporte de contaminantes y evaluar la calidad del agua en el tramo de estudio, se utilizaron dos escenarios, uno bajo condiciones con los efluentes sin etapa de tratamiento y otro escenario con efluente tratado. Esto con el fin de pronosticar la respuesta del cuerpo de agua bajo condiciones atípicas de funcionamiento. A continuación se presentan los resultados obtenidos del escenario en condiciones normales de descarga y del escenario en condiciones hipotéticas o atípicas de descarga.

Temperatura

Este parámetro en particular no depende de la carga vertida, en la Figura 2 se observa la dispersión de la pluma térmica en condiciones normales de descarga. Se nota además, que no hay una influencia fuerte de las condiciones térmicas en la dársena. Se visualiza la pluma térmica obtenida para el escenario hipotético, el cual muestra cambios significativos en el cuerpo de agua, con un diferencial de 2 a 3°C (ver Figura 3). En la Figura 4 se muestra un contorno o polígono, en el que se observa la máxima dispersión de la pluma térmica. Los resultados arrojaron que para el escenario bajo condiciones normales, la pluma alcanza un área aproximada de 1399 m² y para el escenario bajo condiciones atípicas de operación, el área aproximada es de 1759 m².

Figura 2. Simulación de Temperatura en escenario 1.

lapak

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000779 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

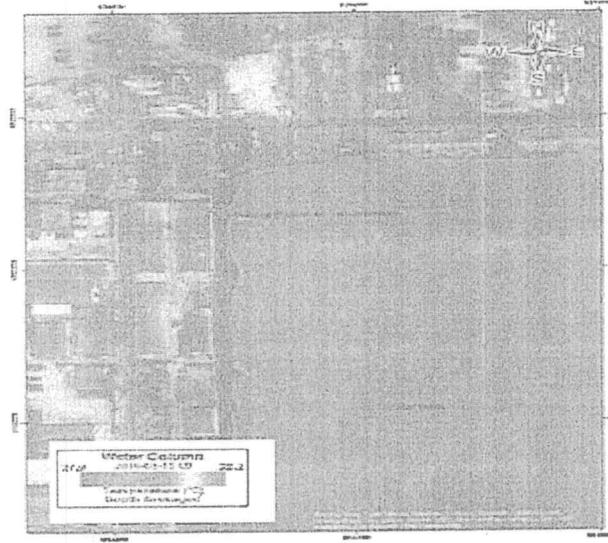


Figura 3. Simulación de Temperatura en escenario 2.

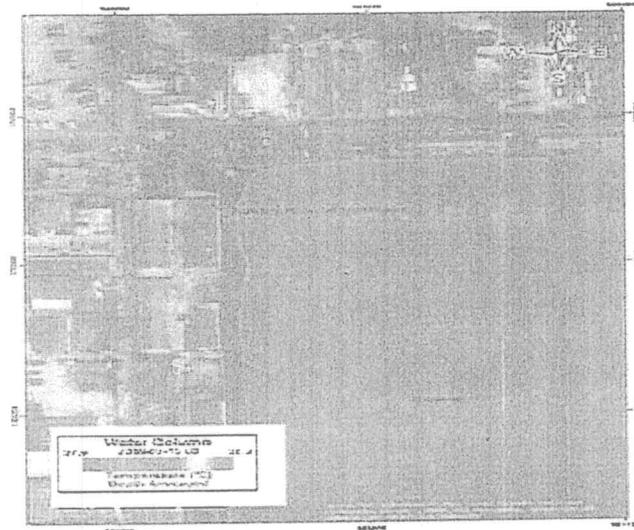


Figura 4. Área de máxima dispersión de la Temperatura en ambos escenarios.



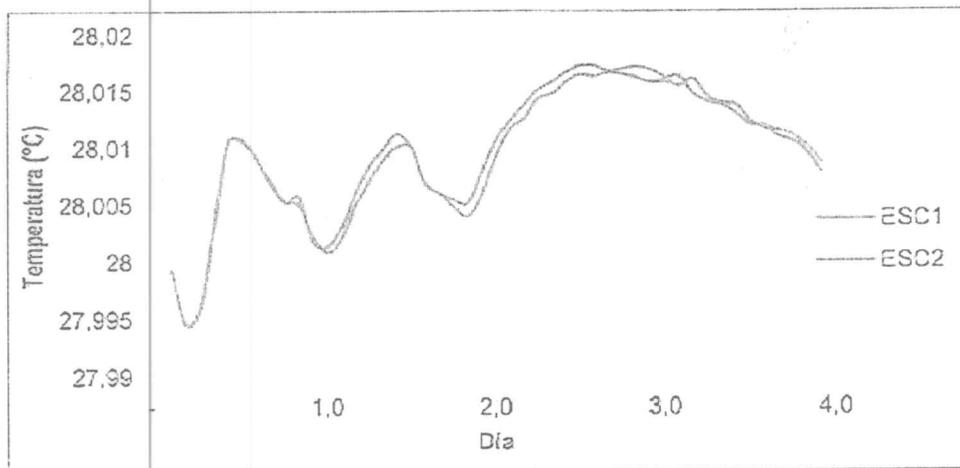
Mapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000779 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

Figura 5. Series de tiempo de la Temperatura en la zona de mezcla para ambos escenarios.



Sólidos Suspendidos Totales

Los resultados de la simulación de este parámetro en particular, no mostraron alteraciones considerables en el cuerpo de agua. Siendo los SST uno de los parámetros de mayor importancia en este estudio, ya que comprende la fracción contaminante susceptible de ser eliminada por los procesos unitarios realizados en el agua residual. Los resultados para los SST en el escenario 1 muestran que existe una dispersión máxima de la pluma, aproximadamente de 1805.60 m², sin embargo la pluma no supera los 20 mg/L. Por otro lado, las condiciones bajo el escenario 2 (sin tratamiento) deben evitarse. Se observa en la Figura 8 la forma en la que se encuentra el material particulado en este escenario, cubriendo un área de aproximadamente 830 m², pero con concentraciones de hasta 250 mg/L, lo que podría causar modificaciones importantes en esa zona de la dársena.

Figura 6. Simulación de los SST en escenario 1.

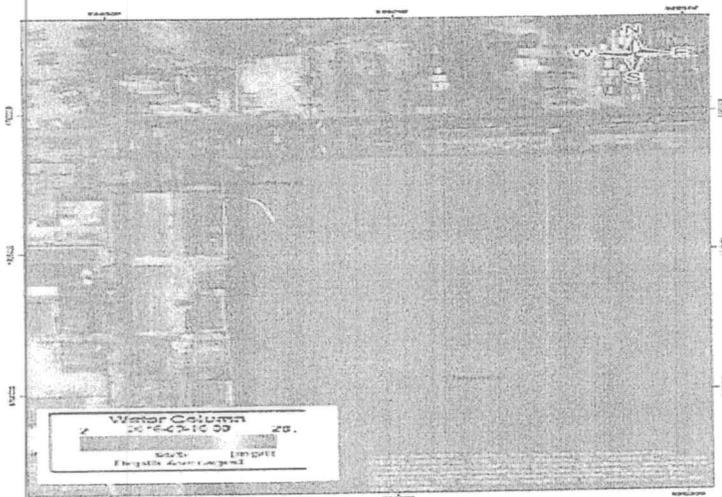


Figura 7. Simulación de los SST en escenario 2.

hapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000779 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”



Figura 8. Área de máxima dispersión de los SST para ambos escenarios.

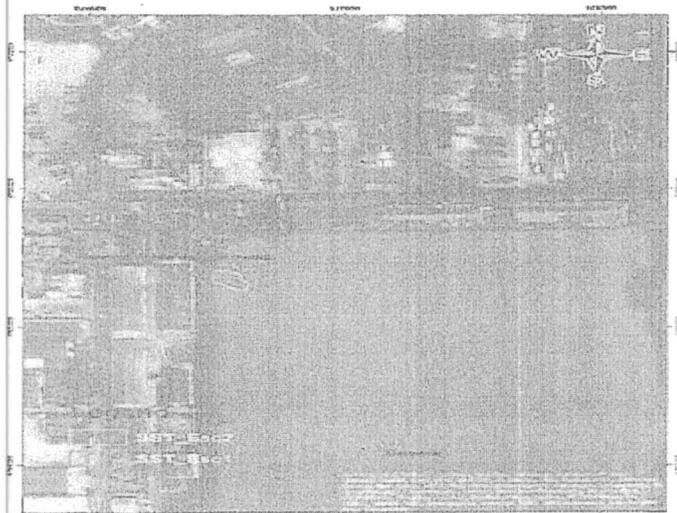
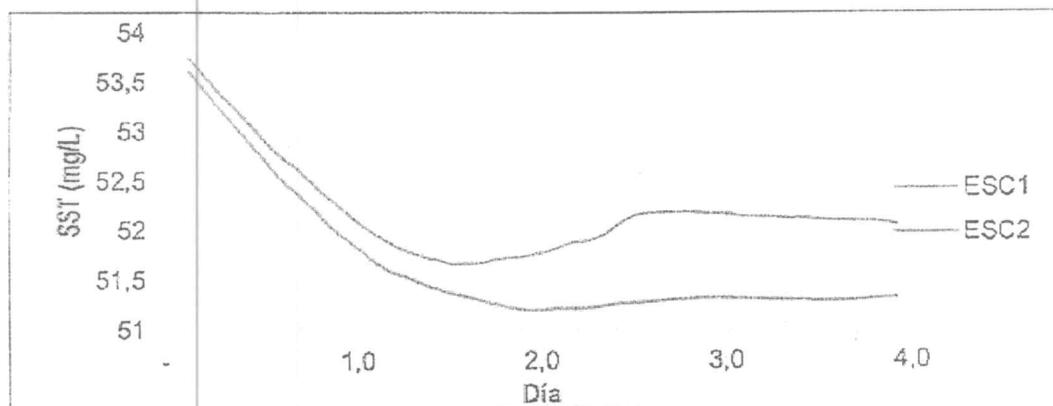


Figura 9. Series de tiempo de SST en la zona de mezcla para ambos escenarios.



Demanda Bioquímica de Oxígeno

Los resultados de la simulación muestran que para las condiciones del escenario 1, este parámetro tiene un comportamiento equilibrado, con respecto a las concentraciones de salida del

proced

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000779 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

sistema, lo cual representa un incremento significativo en las condiciones de la dársena. Estos resultados muestran que para los dos escenarios se dieron trayectorias de dilución y áreas de dispersión considerables, las concentraciones terminaron por alcanzar valores máximos de 200 mg/L para el escenario 1 y 250 mg/L para el escenario 2, el cual sí representa un cambio importante para la calidad del agua.

Figura 10. Simulación de la DBO₅ en escenario 1.

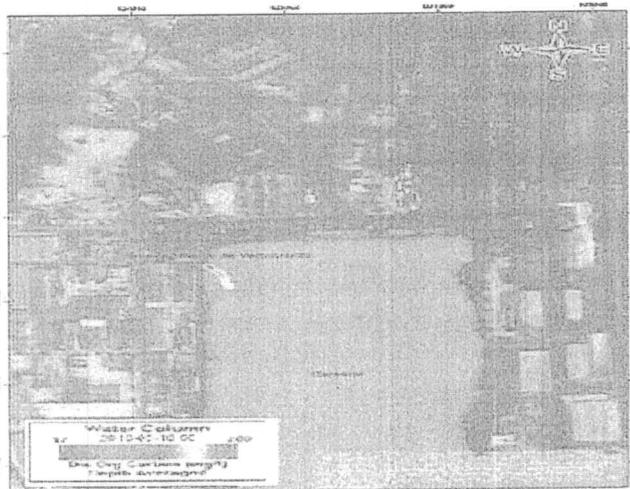


Figura 11. Simulación de la DBO₅ en escenario 2.

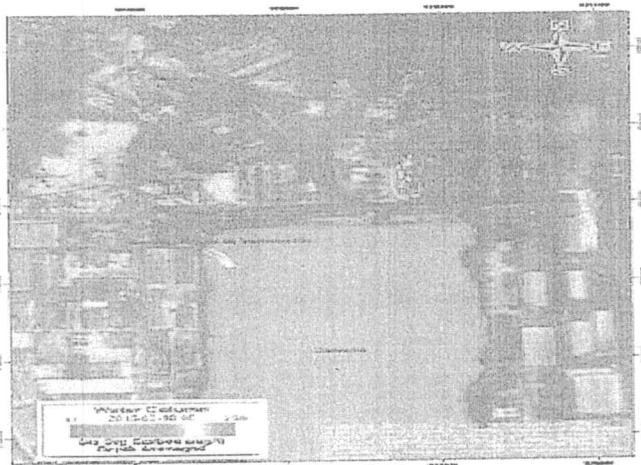
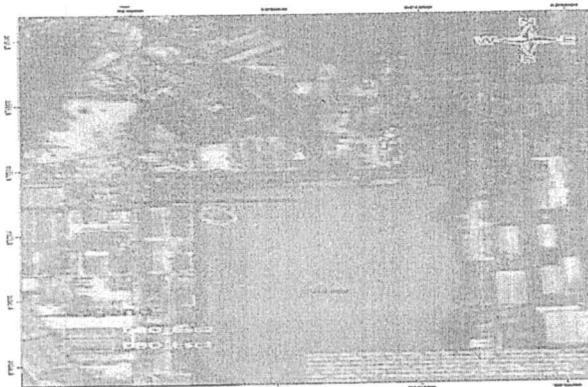


Figura 12. Área de máxima dispersión de la DBO₅ para ambos escenarios.



30000

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **F-000779** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

Consideraciones C.R.A.: Teniendo en cuenta que mediante documento radicado con N°. 10219 del 13 de junio de 2016, la empresa Boating International Sucursal Colombia S.A., da respuesta a los requerimientos establecidos mediante Auto N°. 1522 del 15 de diciembre de 2015, relacionados con el trámite de un permiso de vertimientos líquidos. Se analiza que la empresa cuenta con un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos acorde con los términos de referencia estipulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución N°. 1514 del 31 de agosto de 2012. En dicho plan se presentan medidas apropiadas para la mitigación y reducción del riesgo en caso de eventos que puedan afectar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Además, se desarrolló la Evaluación Ambiental del Vertimiento de manera adecuada, simulando un escenario en condiciones de tratamiento de las ARD y otro escenario en condiciones atípicas, en el cual se generan vertimientos sin tratamiento, los cuales no representan afectaciones considerables en el cuerpo de agua (dársena del Río Magdalena) debido a su alta capacidad de asimilación; sin embargo, deben evitarse los eventos sin tratamiento.

Por otra parte, se analiza que las caracterizaciones presentadas no representan las condiciones actuales del vertimiento, ya que el monitoreo de las aguas residuales tratadas fue realizado en el año 2013, lo cual implica un desfase de 3 años con respecto al actual (2016). Cabe destacar que los valores reportados no cumplen con los límites máximos permisibles establecidos mediante el Artículo 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, ni con los porcentajes de remoción del Artículo 2.2.3.3.9.14. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N°. 1076 del 26 de mayo de 2015.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita técnica de inspección en las instalaciones de la empresa Boating International Sucursal Colombia S.A., con el fin de atender una solicitud de un permiso de vertimientos, observándose lo siguiente:

- La empresa desarrolla sus actividades de lunes a viernes, desde las 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:30 pm, mientras que los viernes operan hasta las 4:30 pm.
- La empresa Boating International Sucursal Colombia S.A., cuenta con 160 trabajadores.
- La empresa genera aguas residuales domésticas (ARD) por el uso de cuatro (4) baños, los cuales cuentan con orinales, inodoros y lavamanos.
- Actualmente, la empresa no genera aguas residuales no domésticas (ARnD) durante su proceso industrial de fabricación y reparación de botes, únicamente aguas residuales domésticas, las cuales son tratadas mediante una poza séptica y un filtro anaerobio.
- Durante la visita técnica de inspección se observó el sistema de tratamiento con diferentes residuos sólidos no propios del sistema. Además, la entrada del sistema cuenta con abundante material sedimentado.
- Las aguas residuales domésticas tratadas son descargadas en una dársena del Río Magdalena que se encuentra colindante con la empresa, en las siguientes coordenadas: Latitud 10°57'55.67"N y Longitud 74°45'53.31"O.
- El vertimiento presenta un caudal de aproximadamente 0,2 L/s, con una frecuencia de 9,5 horas por día, en 5 días por semana.

haber

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000779 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

- La persona que atendió la visita manifestó que se realizará una solicitud para la evaluación de la viabilidad de un permiso de vertimientos de ARnD, provenientes del área de metalmecánica, en la dársena del Río Magdalena.

CUMPLIMIENTO

Tabla 20. Evaluación del cumplimiento de la normatividad vigente.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Auto N°. 737 del 20 de octubre de 2014	Presentar plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	No cumple, ya que no presentó el plano en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm ni la copia digital.
	Presentar ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencias del sistema de tratamiento que se adoptará.	Sí cumple, adjunta soportes mediante radicado N°. 10219 del 13 de junio de 2016.
	Presentar metodología escogida para el análisis del riesgo, de tal forma que se documente el mapa de valorización y priorización de riesgos frente a las condiciones del sistema de gestión del vertimiento y su área de influencia.	Sí cumple, adjunta soportes mediante radicado N°. 10219 del 13 de junio de 2016.
	Presentar las tarjetas profesionales del equipo técnico que adelantó los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones del sistema de recolección y tratamiento de las aguas residuales.	Sí cumple, adjunta soportes mediante radicado N°. 10219 del 13 de junio de 2016.
	Complementar la evaluación ambiental del vertimiento, presentando: -Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico. -Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento. -Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.	Sí cumple, adjunta soportes mediante radicado N°. 10219 del 13 de junio de 2016.
Auto N°. 1522 del 15 de diciembre de 2015		No cumple ya que no presentó el plano donde se identifique origen, cantidad y localización

500000

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **000779** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

	<p><i>Dar cumplimiento a lo estipulado por la CRA mediante Auto N°. 737 del 20 de octubre de 2014.</i></p>	<p><i>georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm ni la copia digital.</i></p>
<p><i>3apatak</i></p>	<p><i>Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015 (compilador del Decreto 3930 de 2010, art. 43), en lo referente a:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.</i> <i>2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.</i> <i>3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.</i> <i>4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.</i> <i>5. Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.</i> <i>6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.</i> <i>7. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.</i> 	<p><i>Sí cumple, adjunta soportes mediante radicado N°. 10219 del 13 de junio de 2016.</i></p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 1 - 000779 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

	<p>8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.</p>	
	<p>Presentar ante esta Corporación caracterización de aguas residuales evaluando los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Coliformes Totales y Fecales, DBO5, DQO, SST, Grasas y/o Aceites. Para esto debe tenerse en cuenta lo siguiente:</p> <p>1. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. Para la realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con quince (15) días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos. También deben ser enviados ante esta Corporación en medio físico y magnético.</p> <p>2. En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. Para la realización de los estudios de caracterización de aguas residuales industriales y domésticas deberá anunciarse ante esta Corporación con quince (15) días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos. También deben ser enviados ante esta Corporación en medio físico y magnético.</p>	<p>No cumple, ya que no presentó el estudio de caracterización actual del vertimiento. Las caracterizaciones remitidas corresponden al año 2013.</p>
	<p>Enviar los anexos restantes que fueron relacionados en el oficio con Radicado N° 00850 del 30 de enero de 2015 pero que no fueron presentados.</p>	<p>No cumple, ya que no presentó el plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm ni la copia digital. Además, no presentó el estudio de caracterización actual del vertimiento.</p>

Boating

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **000779** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

	<p><i>Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente, adicionales a las descritas en este acto administrativo.</i></p>	<p><i>No cumple, ya que no presentó el plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm ni la copia digital. Además, no presentó el estudio de caracterización actual del vertimiento.</i></p>
--	--	--

De acuerdo a la visita realizada a la Sociedad Boating International sucursal Colombia S.A., se puede concluir lo siguiente:

- *Mediante documento radicado con N°. 10219 del 13 de junio de 2016, la empresa Boating International Sucursal Colombia S.A., da respuesta a los requerimientos establecidos mediante Auto N°. 1522 del 15 de diciembre de 2015, relacionados con el trámite de un permiso de vertimientos líquidos.*
- *La empresa Boating International Sucursal Colombia S.A., cuenta con un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos acorde con los términos de referencia estipulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución N°. 1514 del 31 de agosto de 2012. Por lo cual, es procedente aprobar dicho documento.*
- *La Evaluación Ambiental del Vertimiento fue desarrollada de manera adecuada, simulando un escenario en condiciones de tratamiento de las ARD y otro escenario en condiciones atípicas, en el cual se generan vertimientos sin tratamiento, los cuales no representan afectaciones considerables en el cuerpo de agua (dársena del Río Magdalena) debido a su alta capacidad de asimilación; sin embargo, deben evitarse los eventos sin tratamiento. Así mismo, es procedente aprobar dicho documento.*
- *Las caracterizaciones presentadas por la empresa Boating International Sucursal Colombia S.A., no representan las condiciones actuales del vertimiento, ya que el monitoreo de las aguas residuales tratadas fue realizado en el año 2013; cabe destacar que los valores reportados no cumplen con los límites máximos permisibles establecidos mediante el Artículo 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, ni con los porcentajes de remoción del Artículo 2.2.3.3.9.14. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N°. 1076 del 26 de mayo de 2015.*
- *La empresa Boating International Sucursal Colombia S.A., genera aguas residuales domésticas, las cuales son tratadas mediante una poza séptica y un filtro anaerobio. Los vertimientos se realizan con un caudal de aproximadamente 0,2 L/s, con una frecuencia de 9,5 horas por día, durante 5 días por semana, en una dársena del Río Magdalena ubicada en las siguientes coordenadas: Latitud 10°57'55.67"N y Longitud 74°45'53.31"O.*
- *Durante la visita técnica de inspección se observó el sistema de tratamiento de ARD con diferentes residuos sólidos no propios del sistema. Además, la entrada del sistema cuenta con abundante material sedimentado; por lo cual, se presume que el sistema de tratamiento no está operando adecuadamente.*
- *La empresa Boating International Sucursal Colombia S.A., no ha dado cumplimiento con*

Barra

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000779 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

las obligaciones estipuladas mediante Auto N°. 737 del 20 de octubre de 2014 y Auto N°. 1522 del 15 de diciembre de 2015 (ver Tabla 20).

De conformidad con lo manifestado en acápites anteriores, la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, considera que no es viable otorgar permiso de vertimientos líquidos, a la Sociedad Boating International Sucursal Colombia S.A., debido a que la mencionada Sociedad no dio cumplimiento a las obligaciones impuestas en el Auto 1522 del 15 de Diciembre de 2015.

Adicionalmente, la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación encuentra que la Sociedad Boating International Sucursal Colombia S.A., no ha acreditado los requisitos establecidos por la Ley para la obtención del permiso de vertimientos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental”.*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.*

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el permiso de vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en su título 3, capítulo 3, establece lo referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

hacere

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. *v* - 000779 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

Que el mencionado Decreto, en su artículo 2.2.3.3.1.3. Define el vertimiento en los siguientes términos: “Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. Ibídem, establece que “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto referenciado, el interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

hacase

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **000779** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

Que mediante la Resolución 1514 del 31 de Agosto de 2012¹, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el permiso de vertimientos líquidos a la Sociedad Boating International sucursal Colombia S.A., ubicada en el ciudad de Barranquilla- Atlántico, identificado con NIT. 900.140.801-8, representada legalmente por la señora Fanny Barros Rivera o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad Boating International sucursal Colombia S.A., ubicada en el ciudad de Barranquilla- Atlántico, identificado con NIT. 900.140.801-8, representada legalmente por la señora Fanny Barros Rivera, deberá tramitar de forma inmediata permiso de vertimientos líquidos, para lo cual debe diligenciar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos y los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: El Informe Técnico No. 0000710 del 28 de Septiembre de 2016 hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad Boating International sucursal Colombia S.A., ubicada en el ciudad de Barranquilla- Atlántico, identificado con NIT. 900.140.801-8, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO. Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

¹ "Por medio del cual se establecen los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de vertimiento"

zapate

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **EP-000779** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BOATING INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.”

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

01 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

zapata
Exp: 0202-205
Proyectó: EP / Odair Mejia. Supervisor
Revisó: Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.
Vobo: Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (c)